

**"URQUIAGA, SANDRA MARIELA C/ EXPERTA ART S.A. S/ ORDINARIO -
RECLAMO LEY DE RIESGO DE TRABAJO - ACCIDENTES DE TRABAJO"
(Expte. N° RO-01243-L-2024)**

General Roca, 19 de diciembre de 2025.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver en estos autos caratulados:
**"URQUIAGA, SANDRA MARIELA C/ EXPERTA ART S.A. S/ ORDINARIO -
RECLAMO LEY DE RIESGO DE TRABAJO - ACCIDENTES DE TRABAJO"
(Expte. N° RO-01243-L-2024)** venidos al acuerdo a los fines de expedirnos sobre la
revocatoria interpuesta por el Dr. Rodolfo Formaro el 16/12/2025 a las 9.05 horas, en
los términos del art. 59 y 60 ley 5631.

Los **Dres. Nelson Walter Peña y Victorio Gerometta** dijeron:

----Sin perjuicio de que el recurso planteado no es la vía idónea para dar curso a su
planteo, por cuanto se impugna un punto de la Sentencia Homologatoria de fecha
12/12/25, corresponde hacer lugar a la cuestión planteada, por cuanto el Juez
Interviniente en la audiencia **Dr. Victorio Gerometta deja constancia que en la
misma se pactaron los honorarios profesionales en la suma equivalente a 10 IUS.**

----Atento a ello, corresponde aclarar por la presente que donde
dice: "**...RESUELVE:...4)** Admítanse los honorarios de los letrados de la parte actora
**Dres. Juan Pablo Urquiaga y Laura María García en la suma de \$995.246 en
forma conjunta** y regúlense los honorarios de los letrados de la demandada **Dres.
Rodolfo Formaro, Pablo González y Mayra Pérez, en forma conjunta, en la suma
de \$995.246 (10 JUS + 40%)** conforme arts. 6, 9, 11, 20, 38 y 40 Ley 2212 y Acordada
N° 9/84 STJ...", debe leerse "**...RESUELVE:...4)** Admítanse los honorarios de los
letrados de la parte actora **Dres. Juan Pablo Urquiaga y Laura María García en la
suma de \$710.890 en forma conjunta**, y regúlense los honorarios de los letrados de la
demandada **Dres. Rodolfo Formaro, Pablo González y Mayra Pérez en forma
conjunta, en la suma de \$710.890 (10 JUS)** conforme arts. 6, 9, 11, 20, 38 y 40 Ley
2212 y Acordada N° 9/84 STJ..."

----La **Dra. Maria del Carmen Vicente** se abstiene de emitir opinión, conforme Art. 55
inc. 6 de la Ley 5631.

----**TODO LO QUE ASI SE RESUELVE.**

----Regístrese, publíquese, notifíquese ministerio legis y cúmplase con Ley 869.

Dr. Nelson Walter Peña
Presidente Subrogante
Cámara Primera de Trabajo

Dra. Victorio Nicolás Gerometta
Juez
Cámara Primera de Trabajo

Dra. Maria del Carmen Vicente
Juez Subrogante

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ y se publica en el día de la fecha. Conste.

Secretaría, 19 de diciembre de 2025

Ante mí: Dra. Marcela López
-Secretaria Cámara Primera-